Convenio N° 363-2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abog. Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Luyando, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20172357378, con domicilio legal en, distrito de Av. Colonos S/n Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde, señor Félix Pulido Ríos, identificado con DNI N° 22460803, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
Félix Pulido Ríos
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
Oficina de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACION
Secretaría General

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO HUANUCO
Félix Rutido Ríos
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar, en el presente ejercicio fiscal, la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa:

"Ampliación de seis aulas, construcción de losa multideportiva y cerco perimétrico y equipamiento en la I.E. N° 32509 de la localidad de Santa Rosa de Shapajilla, distrito de Luyando - Leoncio Prado – Huánuco", con Código SNIP Nº 127271, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 5 653 882,00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 1 696 165,00 (Un millón seiscientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Vº Bº
Oficina de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACION
Secretaría General

4.1.2 **EL MINISTERIO** a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento del proyecto de inversión al que se hace referencia en el numeral 4.1.1, a

fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 Sólo en el caso que la ejecución de obra sea bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata) y **EL GOBIERNO LOCAL** asuma los compromisos señalados en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** gestionará, ante las instancias pertinentes, la asignación para el año fiscal 2015, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión del proyecto registrado y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO LOCAL**, y de la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la OCI del **GOBIERNO LOCAL** y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar a OINFE, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

4.2.2 Administrar correcta y eficientemente, bajo responsabilidad, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, y destinarlos exclusivamente para la ejecución del proyecto al que se hace referencia en el numeral 4.1.1.

4.2.3 **EL GOBIERNO LOCAL** queda facultado para aplicar el procedimiento especial de contratación para ejecución de obras que figura en el Anexo N°4 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

4.2.4 Contratar un Supervisor de Obra cuando el proyecto se ejecute bajo la modalidad señalada en numeral 4.1.3. de la cláusula cuarta.

4.2.5 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.

4.2.6 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física del proyecto (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
Félix Pulido R.
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
Oficina de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACION
Secretaría General

4.2.7 Presentar a OINFE, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.

4.2.8 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.9 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
HUARAL-LIMA
Félix Pulido Ríos
ALCALDE

4.2.10 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad del proyecto de inversión, cual sea la modalidad de ejecución.

4.2.11 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2014, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2015.

4.2.12 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

4.2.13 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de OINFE la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

4.2.14 El cartel de obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.

4.2.15 Comunicar con 15 días de anticipación, al Jefe de OINFE, la inauguración de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
Oficina de Infraestructura Educativa

El GOBIERNO LOCAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACIÓN
Secretaría General

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que autorice la

transferencia de partidas para la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de diciembre de 2015.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita, por las siguientes causales: i) incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos, ii) por mutuo acuerdo, o iii) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....CINCO.....días del mes de.....JUNIO.....de dos mil catorce.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Oficina de Infraestructura Educativa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO

Félix Pulido Ríos
ALCALDE

POR EL MINISTERIO

POR EL GOBIERNO LOCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaría General

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación